



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

**LANZAROTE**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PATRIMONIO**

**Exp nº 43/2011-S**

**Primero.**- Con fecha de 22 de julio de 1997 se inicia por el Ayuntamiento de San Bartolomé, al amparo de lo establecido en los artículos 44.1 y 45 y s.s. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, procedimiento administrativo de investigación de bienes, al objeto de incluir en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento, una finca, presumiblemente de su propiedad, con una cabida de 560.000 m<sup>2</sup>, la cual a su vez formaba parte de la parcela 123 del Polígono 9, la cual tenía una cabida de 1.000.000 m<sup>2</sup>.

**Segundo.**- Dicho expediente fue incoado debido a que el Ayuntamiento presumía su titularidad sobre la finca de 560.000 y la misma no figuraba incluida en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles.

**Tercero.**- El 21 de septiembre de 1998, y tras la tramitación del correspondiente expediente, el Pleno Municipal del Ayuntamiento de San Bartolomé adoptó acuerdo por el que se procedió a incluir en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento parte de la parcela nº 123 del polígono 9 del Padrón de Bienes Inmuebles de Naturales Rústica, sita en la Majadas o Canteras de Güime y con una superficie de 516.303 m<sup>2</sup>, todo ello en virtud del procedimiento de Investigación de Bienes tramitado al efecto conforme a los artículos 44.1 y 45 y s.s. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

**Cuarto.**- La parte de la parcela catastral nº 123 del polígono 9 de titularidad municipal, fue incluida en el Padrón de Bienes de Naturaleza Rústica como parcela 864, del polígono 9, en el Inventario Municipal de Bienes, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Arrecife, como finca nº 19.172 de inscripción registral con una superficie de 516.303 m<sup>2</sup>.

**Quinto.**- Contra el mencionado acuerdo plenario de fecha 21 septiembre de 1998, se interpuso recurso contencioso-administrativo por el Cabildo Insular de Lanzarote, por la mercantil Lanzagrava S.L y por don Juan Batista Montelongo, dictándose, en consecuencia, por la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sentencia de fecha 3 de mayo de 2004, recaída en el procedimiento 000030/1999, por la que se anula por no ser conforme a derecho, el mencionado acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé.

**Sexto.**- Dicha sentencia fue objeto de interposición de recurso de casación por el Ayuntamiento de San Bartolomé, declarándose por el Tribunal Supremo mediante auto de fecha 15 de febrero de 2007, la inadmisión del citado recurso de casación.

**Séptimo.**- Mediante oficio con nº 4828/2007 de 23 de mayo, de registro de entrada en el Ayuntamiento de San Bartolomé, recaído en el procedimiento 000030/1999, remitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, se insta del Ayuntamiento de San Bartolomé, llevar a puro y debido efecto lo acordado en la sentencia de fecha 3 de mayo de 2004, dictada por la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

**LANZAROTE**

Superior de Justicia de Canarias, y la adopción de las resoluciones que procedan y se practique cuanto exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Octavo.- Por resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 526/2007 de 12 de junio de 2007, y al objeto de llevar a puro y debido efecto la sentencia de fecha 3 de mayo de 2004 dictada por la sección segunda de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, se comunica al citado órgano judicial, que es el Pleno Municipal el órgano responsable del cumplimiento de dicha resolución judicial y se ordena a los servicios municipales del catastro de rústica la realización de cuantos trabajos sean necesarios para la delimitación y ubicación de la parcela objeto de inclusión en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles (parte de la parcela nº 123 del Polígono 9).

Noveno.- Conforme determina el artículo 41 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, para la defensa de su patrimonio, las Administraciones Públicas tienen entre otras facultades y prerrogativas, la de investigar la situación de los bienes y derechos que presumiblemente pertenezcan a su patrimonio, señalando el artículo 45 del citado cuerpo legal que “las Administraciones Públicas tienen la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que presumiblemente formen parte de su patrimonio, a fin de determinar la titularidad de los mismos cuando ésta no les conste de modo cierto”.

Décimo.- El artículo 45 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, atribuye igualmente a las Corporaciones Locales la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que se presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste, a fin de determinar la titularidad de los mismos.

Los artículos 46 a 53 del citado Reglamento establecen el procedimiento a seguir para ejercer dicha prerrogativa:

**Artículo 46**

El ejercicio de la acción investigadora podrá acordarse:

1. De oficio, por la propia Corporación, a iniciativa, en su caso, de cualquier otra Administración que, en virtud de los deberes de información mutua y colaboración, ponga en su conocimiento los hechos, actos o circunstancias que sirvan de base al ejercicio de dicha acción.
2. Por denuncia de los particulares.

**Artículo 47.**



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

**LANZAROTE**

Para que se admita la denuncia presentada por el particular es preciso que el mismo anticipe el importe de los gastos en la cuantía que se estime necesaria, que no será menor de 10.000 pesetas ni excederá de 100.000.

La Corporación queda obligada a justificar detalladamente los gastos efectuados y a devolver, en su caso, el sobrante.

**Artículo 48.**

Recibida la denuncia o comunicación, y antes de acordar la apertura del expediente, se procederá a un estudio previo sobre la procedencia del ejercicio de la acción investigadora.

**Artículo 49.**

1. El acuerdo de iniciación del expediente de investigación se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en el del municipio, si existiera, con expresión de las características que permiten identificar el bien o derecho investigado. Un ejemplar de dichos boletines se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación en que radiquen los bienes, durante quince días.

2. Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración estatal y autonómica, para que éstas, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

**Artículo 50.**

En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, podrán las personas afectadas por el expediente de investigación alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.

**Artículo 51.**

Transcurrido el término señalado en el artículo anterior se abrirá un período de prueba, en el cual serán admisibles los siguientes elementos:



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

**LANZAROTE**

1. Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
2. El reconocimiento y dictamen pericial.
3. La declaración de testigos.

Al libramiento de los testimonios y certificaciones que deban expedir los notarios y archiveros deberá preceder el mandato judicial y la citación de los interesados o del Ministerio Fiscal, si fueran necesarios.

**Artículo 52.**

Efectuadas las pruebas pertinentes, y valoradas por los servicios de la Corporación, se pondrá de manifiesto el expediente por término de diez días a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que dentro de dicho plazo aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

**Artículo 53.**

La resolución del expediente de investigación corresponde al órgano competente de la Corporación, previo informe del Secretario. Si la resolución es favorable, se procederá a la tasación de la finca o derecho, su inclusión en el inventario, y adopción de las medidas tendentes a la efectividad de los derechos de la Corporación.

Undécimo.- Por los servicios técnicos municipales se ha emitido informe de fecha 22 de marzo, obrante en el expediente en el que se concluye lo siguiente: "Que existen en la actualidad 6 fincas de propiedad de este Ayuntamiento, descritas en el anexo gráfico:

Parcela nº 1: 490.700, 79 m<sup>2</sup>

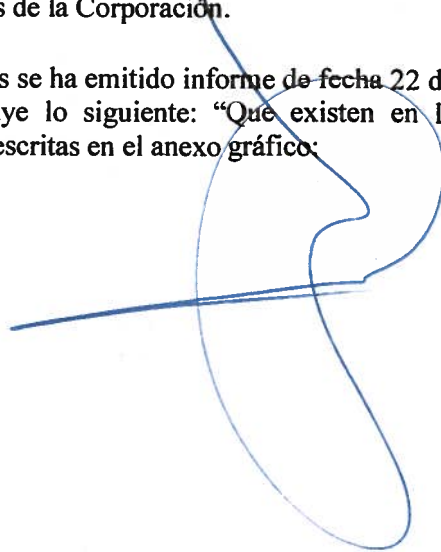
Parcela nº 2: 35.349, 81 m<sup>2</sup>

Parcela nº 3: 118.578, 44 m<sup>2</sup>

Parcela nº 4: 139.837, 27 m<sup>2</sup>

Parcela nº 5: 138.977, 41 m<sup>2</sup>

Parcela nº 6: 70.905, 83 m<sup>2</sup>





**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

**LANZAROTE**

La suma total de las superficies estimadas propiedad del Ayuntamiento de San Bartolomé es de 855.372m 14m<sup>2</sup>, según este informe en base a los antecedentes estudiados y las pruebas de las que se ha tenido acceso.”

Duodécimo.- Las fincas a las que se hace referencia en el informe técnico citado y sobre las cuales se pretende la iniciación del correspondiente procedimiento de investigación, se encuentran incluidas en el catastro inmobiliario de bienes inmuebles, no constando su inclusión en el inventario municipal de bienes, ni constando la propiedad a favor de este Ayuntamiento, ya sea, en documento público o privado, por lo que concurren los requisitos de las normas para la iniciación de este procedimiento de investigación para determinar la titularidad de dicha finca, que parte de las mismas, presume este Ayuntamiento de su titularidad.

Por lo anteriormente expuesto, y al amparo del indicado informe emitido por los servicios técnicos municipales, que sirve de motivación a la presente resolución, se propone al PLENO la adopción del siguiente

**ACUERDO,**

Primero.- Iniciar procedimiento de investigación de la situación de los bienes cuyas características son las a continuación relacionadas, que se presumen de propiedad de este Ayuntamiento, a fin de determinar la titularidad del mismo.

-Parte del bien inmueble con referencia catastral 35019A009001230000AH, parcela 123 del polígono 9 (139.837, 27 m<sup>2</sup>). Concretamente la parcela nº 4 identificada en color verde en el plano nº 1, 2, 3 y 4 del anexo gráfico obrante en el informe técnico de fecha 21 de marzo de 2011.

-Parte del bien inmueble con referencia catastral 35019A009008530000AE, parcela 853 del polígono 9 (118.578, 44 m<sup>2</sup>). Concretamente la parcela nº 3 identificada en color verde claro, en el plano nº 1, 2, 3 y 4 del anexo gráfico obrante en el informe técnico de fecha 21 de marzo de 2011.

-Bien inmueble con referencia catastral 35019A009008720000AT, parcela 872 del polígono 9 (70.905, 83 m<sup>2</sup> totalidad). Concretamente la parcela nº 6 identificada en color violeta, en el plano nº 1, 2, 3 y 4 del anexo gráfico obrante en el informe técnico de fecha 21 de marzo de 2011.

-Parte del bien inmueble con referencia catastral 35019A009008640000AY, parcela 864 del polígono 9 (490.700, 79 m<sup>2</sup>). Concretamente la parcela nº 1 identificada en color rojo, en el plano nº 1, 2, 3 y 4 del anexo gráfico obrante en el informe técnico de fecha 21 de marzo de 2011.



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

**LANZAROTE**

-Parte del bien inmueble con referencia catastral 35019A009008750000AO, parcela 875 del polígono 9 (174.327, 22 m<sup>2</sup>). Concretamente la parcela nº 2 y 5 identificadas en color amarillo, en el plano nº 1, 2, 3 y 4 del anexo gráfico obrante en el informe técnico de fecha 21 de marzo de 2011.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo de iniciación del procedimiento de investigación en el Boletín Oficial de La Provincia y un ejemplar de la publicación en dicho Boletín, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, por un plazo de 15 días, disponiendo las personas afectadas por el expediente de investigación, de un plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden las alegaciones.

Tercero.- Notifíquese personalmente a las personas afectadas por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificados.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo de iniciación del procedimiento a la Administración Estatal y Autonómica, para que éstas, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

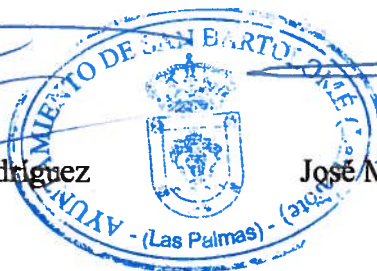
En San Bartolomé (Lanzarote) a 22 de marzo de 2011.

El Alcalde-Presidente Acctal.

Ante mí:  
El Secretario

  
Tomás José Acosta Rodríguez

  
José Manuel Fiestas Perdomo





**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

**LANZAROTE**

**JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ EN LA ISLA DE LANZAROTE.**

**CERTIFICO:**

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2011, adoptó entre otros, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (14 votos a favor y 3 abstenciones), el acuerdo que transcrito literalmente dice lo siguiente:

*“QUINTO.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DEL BIEN INMUEBLE CONOCIDO POR LOS “MORROS DE GÜIME”, QUE SE PRESUME DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FIN DE DETERMINAR LA TITULARIDAD DEL MISMO, CONFORME AL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR R.D. 1372/1986 DE 13 DE JUNIO, Y CONCORDANTE DE LA LEY DE PATRIMONIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.*

*Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Patrimonio, de tenor literal siguiente:*

*Exp nº 43/2011-S.-*

*Primero.- Con fecha de 22 de julio de 1997 se inicia por el Ayuntamiento de San Bartolomé, al amparo de lo establecido en los artículos 44.1 y 45 y s.s. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, procedimiento administrativo de investigación de bienes, al objeto de incluir en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento, una finca, presumiblemente de su propiedad, con una cabida de 560.000 m<sup>2</sup>, la cual a su vez formaba parte de la parcela 123 del Polígono 9, la cual tenía una cabida de 1.000.000 m<sup>2</sup>.*

*Segundo.- Dicho expediente fue incoado debido a que el Ayuntamiento presumía su titularidad sobre la finca de 560.000 m<sup>2</sup> y la misma no figuraba incluida en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles.*

*Tercero.- El 21 de septiembre de 1998, y tras la tramitación del correspondiente expediente, el Pleno Municipal del Ayuntamiento de San Bartolomé adoptó acuerdo por el que se procedió a incluir en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento parte de la parcela nº 123 del polígono 9 del Padrón de Bienes Inmuebles de Naturales Rústica, sita en la Majadas o Canteras de Güime y con una superficie de 516.303 m<sup>2</sup>, todo ello en virtud del procedimiento de Investigación de Bienes tramitado al efecto conforme a los artículos 44.1 y 45 y s.s. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.*

*Cuarto.- La parte de la parcela catastral nº 123 del polígono 9 de titularidad municipal, fue incluida en el Padrón de Bienes de Naturaleza Rústica como parcela 864, del polígono 9, en el Inventario Municipal de Bienes, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Arrecife, como finca nº 19.172 de inscripción registral con una superficie de 516.303 m<sup>2</sup>.*



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

**LANZAROTE**

Quinto.- *Contra el mencionado acuerdo plenario de fecha 21 septiembre de 1998, se interpuso recurso contencioso-administrativo por el Cabildo Insular de Lanzarote, por la mercantil Lanzagrava S.L y por don Juan Batista Montelongo, dictándose, en consecuencia, por la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sentencia de fecha 3 de mayo de 2004, recaída en el procedimiento 000030/1999, por la que se anula por no ser conforme a derecho, el mencionado acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé.*

Sexto.- *Dicha sentencia fue objeto de interposición de recurso de casación por el Ayuntamiento de San Bartolomé, declarándose por el Tribunal Supremo mediante auto de fecha 15 de febrero de 2007, la inadmisión del citado recurso de casación.*

Séptimo.- *Mediante oficio con nº 4828/2007 de 23 de mayo, de registro de entrada en el Ayuntamiento de San Bartolomé, recaído en el procedimiento 000030/1999, remitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, se insta del Ayuntamiento de San Bartolomé, llevar a puro y debido efecto lo acordado en la sentencia de fecha 3 de mayo de 2004, dictada por la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y la adopción de las resoluciones que procedan y se practique cuanto exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.*

Octavo.- *Por resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 526/2007 de 12 de junio de 2007, y al objeto de llevar a puro y debido efecto la sentencia de fecha 3 de mayo de 2004 dictada por la sección segunda de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, se comunica al citado órgano judicial, que es el Pleno Municipal el órgano responsable del cumplimiento de dicha resolución judicial y se ordena a los servicios municipales del catastro de rústica la realización de cuantos trabajos sean necesarios para la delimitación y ubicación de la parcela objeto de inclusión en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles (parte de la parcela nº 123 del Polígono 9).*

Noveno.- *Conforme determina el artículo 41 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, para la defensa de su patrimonio, las Administraciones Públicas tienen entre otras facultades y prerrogativas, la de investigar la situación de los bienes y derechos que presumiblemente pertenezcan a su patrimonio, señalando el artículo 45 del citado cuerpo legal que "las Administraciones Públicas tienen la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que presumiblemente formen parte de su patrimonio, a fin de determinar la titularidad de los mismos cuando ésta no les conste de modo cierto".*

Décimo.- *El artículo 45 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, atribuye igualmente a las Corporaciones Locales la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que se presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste, a fin de determinar la titularidad de los mismos.*

*Los artículos 46 a 53 del citado Reglamento establecen el procedimiento a seguir para ejercer dicha prerrogativa:*





**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

**LANZAROTE**

**Artículo 46**

*El ejercicio de la acción investigadora podrá acordarse:*

*1. De oficio, por la propia Corporación, a iniciativa, en su caso, de cualquier otra Administración que, en virtud de los deberes de información mutua y colaboración, ponga en su conocimiento los hechos, actos o circunstancias que sirvan de base al ejercicio de dicha acción.*

*2. Por denuncia de los particulares.*

**Artículo 47.**

*Para que se admita la denuncia presentada por el particular es preciso que el mismo anticipe el importe de los gastos en la cuantía que se estime necesaria, que no será menor de 10.000 pesetas ni excederá de 100.000.*

*La Corporación queda obligada a justificar detalladamente los gastos efectuados y a devolver, en su caso, el sobrante.*

**Artículo 48.**

*Recibida la denuncia o comunicación, y antes de acordar la apertura del expediente, se procederá a un estudio previo sobre la procedencia del ejercicio de la acción investigadora.*

**Artículo 49.**

*1. El acuerdo de iniciación del expediente de investigación se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en el del municipio, si existiera, con expresión de las características que permiten identificar el bien o derecho investigado. Un ejemplar de dichos boletines se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación en que radiquen los bienes, durante quince días.*

*2. Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración estatal y autonómica, para que éstas, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.*

**Artículo 50.**

*En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, podrán las personas afectadas por el expediente de investigación alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.*

*Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.*

**Artículo 51.**



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

**LANZAROTE**

*Transcurrido el término señalado en el artículo anterior se abrirá un período de prueba, en el cual serán admisibles los siguientes elementos:*

- 1. Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.*
- 2. El reconocimiento y dictamen pericial.*
- 3. La declaración de testigos.*

*Al libramiento de los testimonios y certificaciones que deban expedir los notarios y archiveros deberá preceder el mandato judicial y la citación de los interesados o del Ministerio Fiscal, si fueran necesarios.*

**Artículo 52.**

*Efectuadas las pruebas pertinentes, y valoradas por los servicios de la Corporación, se pondrá de manifiesto el expediente por término de diez días a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que dentro de dicho plazo aleguen lo que crean conveniente a su derecho.*

**Artículo 53.**

*La resolución del expediente de investigación corresponde al órgano competente de la Corporación, previo informe del Secretario. Si la resolución es favorable, se procederá a la tasación de la finca o derecho, su inclusión en el inventario, y adopción de las medidas tendentes a la efectividad de los derechos de la Corporación.*

*Undécimo.- Por los servicios técnicos municipales se ha emitido informe de fecha 22 de marzo, obrante en el expediente en el que se concluye lo siguiente: "Que existen en la actualidad 6 fincas de propiedad de este Ayuntamiento, descritas en el anexo gráfico:*

*Parcela nº 1: 490.700, 79 m<sup>2</sup>*

*Parcela nº 2: 35.349, 81 m<sup>2</sup>*

*Parcela nº 3: 118.578, 44 m<sup>2</sup>*

*Parcela nº 4: 139.837, 27 m<sup>2</sup>*

*Parcela nº 5: 138.977, 41 m<sup>2</sup>*

*Parcela nº 6: 70.905, 83 m<sup>2</sup>*

*La suma total de las superficies estimadas propiedad del Ayuntamiento de San Bartolomé es de 855.372m 14m<sup>2</sup>, según este informe en base a los antecedentes estudiados y las pruebas de las que se ha tenido acceso."*





**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

**LANZAROTE**

*Duodécimo.- Las fincas a las que se hace referencia en el informe técnico citado y sobre las cuales se pretende la iniciación del correspondiente procedimiento de investigación, se encuentran incluidas en el catastro inmobiliario de bienes inmuebles, no constando su inclusión en el inventario municipal de bienes, ni constando la propiedad a favor de este Ayuntamiento, ya sea, en documento público o privado, por lo que concurren los requisitos de las normas para la iniciación de este procedimiento de investigación para determinar la titularidad de dicha finca, que parte de las mismas, presume este Ayuntamiento de su titularidad.*

*Por lo anteriormente expuesto, y al amparo del indicado informe emitido por los servicios técnicos municipales, que sirve de motivación a la presente resolución, se propone al PLENO la adopción del siguiente*

**ACUERDO,**

*Primero.- Iniciar procedimiento de investigación de la situación de los bienes cuyas características son las a continuación relacionadas, que se presumen de propiedad de este Ayuntamiento, a fin de determinar la titularidad del mismo.*

*-Parte del bien inmueble con referencia catastral 35019A009001230000AH, parcela 123 del polígono 9 (139.837, 27 m<sup>2</sup>). Concretamente la parcela n° 4 identificada en color verde en el plano n° 1, 2, 3 y 4 del anexo gráfico obrante en el informe técnico de fecha 21 de marzo de 2011.*

*-Parte del bien inmueble con referencia catastral 35019A009008530000AE, parcela 853 del polígono 9 (118.578, 44 m<sup>2</sup>). Concretamente la parcela n° 3 identificada en color verde claro, en el plano n° 1, 2, 3 y 4 del anexo gráfico obrante en el informe técnico de fecha 21 de marzo de 2011.*

*-Bien inmueble con referencia catastral 35019A009008720000AT, parcela 872 del polígono 9 (70.905, 83 m<sup>2</sup> totalidad). Concretamente la parcela n° 6 identificada en color violeta, en el plano n° 1, 2, 3 y 4 del anexo gráfico obrante en el informe técnico de fecha 21 de marzo de 2011.*

*-Parte del bien inmueble con referencia catastral 35019A009008640000AY, parcela 864 del polígono 9 (490.700, 79 m<sup>2</sup>). Concretamente la parcela n° 1 identificada en color rojo, en el plano n° 1, 2, 3 y 4 del anexo gráfico obrante en el informe técnico de fecha 21 de marzo de 2011.*

*-Parte del bien inmueble con referencia catastral 35019A009008750000AO, parcela 875 del polígono 9 (174.327, 22 m<sup>2</sup>). Concretamente la parcela n° 2 y 5 identificadas en color amarillo, en el plano n° 1, 2, 3 y 4 del anexo gráfico obrante en el informe técnico de fecha 21 de marzo de 2011.*

*Segundo.- Publicar el presente acuerdo de iniciación del procedimiento de investigación en el Boletín Oficial de La Provincia y un ejemplar de la publicación en dicho Boletín, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, por un plazo de 15 días, disponiendo las personas afectadas por el expediente de investigación, de un plazo de **SESENTA (60) DÍAS**, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden las alegaciones. Igualmente publíquese dicho acuerdo de*



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

**LANZAROTE**

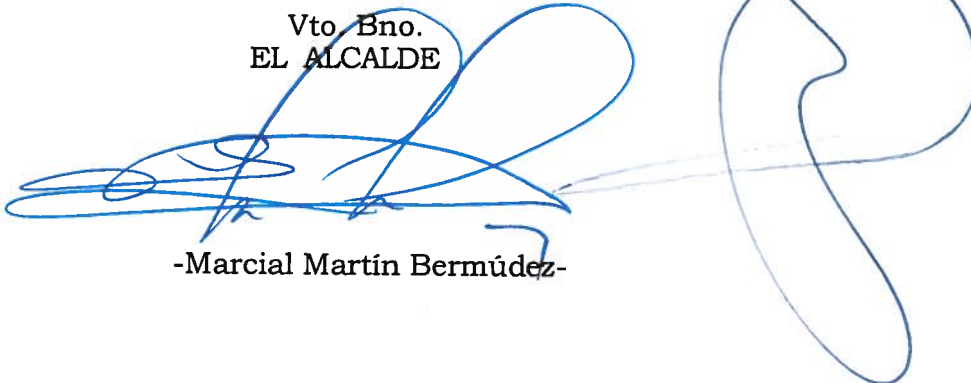
*iniciación del procedimiento en un periódico diario de los de mayor difusión de ámbito insular y en la página web de este Ayuntamiento.*

*Tercero.- Notifíquese personalmente a las personas afectadas por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificados.*

*Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo de iniciación del procedimiento a la Administración Estatal y Autonómica, para que éstas, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.*

Y para que así conste, haciendo la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, a los efectos oportunos, expido el presente, que firmo de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en San Bartolomé a veintinueve de marzo de dos mil once.

Vto. Bno.  
EL ALCALDE

  
-Marcial Martín Bermúdez-



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
Plaza León y Castillo, 8  
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58  
FAX: 928 52 00 65  
www.sanbartolome.es  
**LANZAROTE**



→ teJou - BOP  
→ Pagina

Adjunto y conforme al artículo 49.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, remito anuncio para su inserción íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Bartolomé (Lanzarote) a 31 de marzo de 2011.

El Alcalde-Presidente  
Marcial Martín Bermúdez

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (BOP)**  
**CALLE DOCTOR JUAN DE PADILLA, 7**  
**C. P. 35002 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

**LANZAROTE**

ANUNCIO

Exp nº 43/2011-S.- Al amparo de lo establecido en los artículos 41 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 45 del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, artículos que atribuyen a las Corporaciones Locales la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que se presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste, a fin de determinar la titularidad de los mismos, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2011, acordó iniciar procedimiento de investigación de la situación de los bienes, cuyas características son las a continuación relacionadas, que se presumen de propiedad de este Ayuntamiento, a fin de determinar la titularidad de los mismos.

*-Parte del bien inmueble con referencia catastral 35019A009001230000AH, parcela 123 del polígono 9 (139.837, 27 m<sup>2</sup>), concretamente la parcela nº 4 identificada en color verde en el plano nº 1, 2, 3 y 4 del anexo gráfico obrante en el informe técnico de fecha 21 de marzo de 2011.*

*-Parte del bien inmueble con referencia catastral 35019A009008530000AE, parcela 853 del polígono 9 (118.578, 44 m<sup>2</sup>), concretamente la parcela nº 3 identificada en color verde claro, en el plano nº 1, 2, 3 y 4 del anexo gráfico obrante en el informe técnico de fecha 21 de marzo de 2011.*

*-Bien inmueble con referencia catastral 35019A009008720000AT, parcela 872 del polígono 9 (70.905, 83 m<sup>2</sup> totalidad), concretamente la parcela nº 6 identificada en color violeta, en el plano nº 1, 2, 3 y 4 del anexo gráfico obrante en el informe técnico de fecha 21 de marzo de 2011.*

*-Parte del bien inmueble con referencia catastral 35019A009008640000AY, parcela 864 del polígono 9 (490.700, 79 m<sup>2</sup>, concretamente la parcela nº 1 identificada en color rojo, en el plano nº 1, 2, 3 y 4 del anexo gráfico obrante en el informe técnico de fecha 21 de marzo de 2011.*

*-Parte del bien inmueble con referencia catastral 35019A009008750000AO, parcela 875 del polígono 9 (174.327, 22 m<sup>2</sup>). Concretamente la parcela nº 2 y 5 identificadas en color amarillo, en el plano nº 1, 2, 3 y 4 del anexo gráfico obrante en el informe técnico de fecha 21 de marzo de 2011.*

**Las personas interesadas y afectadas por el expediente de investigación, disponen de un plazo de sesenta (60) días, para alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden las alegaciones. El citado plazo de 60 días deberá contarse desde el día siguiente al que finalice el plazo de quince**



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

[www.sanbartolome.es](http://www.sanbartolome.es)

**LANZAROTE**

días, plazo durante el cual ha de estar insertado en el tablón de edictos en el Ayuntamiento, un ejemplar de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el citado plazo de 60 días, el expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados, pudiendo examinarlo en la Oficina Técnica Municipal, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial, ubicada en la plaza León y Castillo s/n de San Bartolomé (Lanzarote), de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 15:00 horas, y los días sábados en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 09:00 a 13:00 horas, y obtener copia de los documentos que contiene el expediente, previa solicitud presentada al efecto.

En San Bartolomé (Lanzarote) a 31 de marzo de 2011.

El Alcalde-Presidente



Marcial Martín Bermúdez